



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:3625/2015

### OTORGA PERMISO DE CAPTURA ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, AL SR. SERGIO RENÉ MORAGA VALLEJOS, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEÍA.

-, 17/ 12/ 2015

#### VISTOS:

Ley N° 18.755; Ley N° 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473 de 1996; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; el D.S. N° 5 de 1998, del Ministerio de Agricultura; el D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

#### CONSIDERANDO:

1. La solicitud de fecha 09 de Noviembre de 2015, presentada por el Sr. Sergio René Moraga Vallejos, especialista de la empresa Cienciambiental Consultores S.A., que forma parte integrante de la presente Resolución, solicitud que dice relación con levantamiento de información de línea base para el Proyecto "Nuevo Relleno Sanitario para Residuos Sólidos Domiciliarios para las comunas de Melipilla, Alhué, San Pedro, Isla de Maipo y El Monte", sector Popeta, Comuna de Melipilla; que debe ser evaluado en el marco del sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. El resumen curricular del investigador solicitante y cada uno de los participantes del grupo de apoyo del investigador.
3. Carta del Señor Hernán Durán de la Fuente, representante legal de GESCAM S.A., que encomienda a la empresa Cienciambiental Consultores S.A., cuyo encargado es Señor Sergio René Moraga Vallejos, los servicios tendientes a la caracterización ambiental del área de influencia del proyecto y le encomienda labores de línea base.

#### RESUELVO:

1. Otorgar al Señor Sergio René Moraga Vallejos RUT N° [REDACTED], M. en Gestión y Planificación Ambiental, con domicilio en José Manuel Infante N°2520 Departamento 803, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, el permiso sectorial de captura de ejemplares de fauna silvestre correspondientes a mamíferos, una especie marsupial y reptiles, en el área de influencia del Proyecto "Nuevo Relleno Sanitario para Residuos Sólidos Domiciliarios para las comunas de Melipilla, Alhué, San Pedro, Isla de Maipo y El Monte".

El presente permiso sectorial se hace extensivo a:

NOMBRE	RUT	PROFESIÓN
Alvaro Astudillo Meza	[REDACTED]	Licenciado en Sc. Ambientales con mención en biología.
Carlos Ibáñez Valderrama	[REDACTED]	Licenciado en Sc. Ambientales con mención en biología.

2. El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen.

3. Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.
4. En el caso de Anfibios y Reptiles, los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Los ejemplares capturados deben ser liberados dentro de un plazo no mayor de 8 horas en el mismo lugar de captura.

En el caso de encontrar en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañado, el profesional deberá dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Las clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

NOMBRE CIENTIFICO	MÉTODO	HORAS ACTIVAS	FRECUENCIA REVISION
<b>REPTILES</b>			
<i>Phylodryas chamissonis</i>	Captura manual	8	3 días consecutivos
<i>Tachymenis chilensis</i>	Captura manual	8	3 días consecutivos
<i>Liolaemus chiliensis</i>	Manual o con Lazo Corredizo	8	3 días consecutivos
<i>Liolaemus lemniscatus</i>	Manual o con Lazo Corredizo	8	3 días consecutivos
<i>Liolaemus nitidus</i>	Manual o con Lazo Corredizo	8	3 días consecutivos
<i>Liolaemus tenuis</i>	Manual o con Lazo Corredizo	8	3 días consecutivos
<b>MAMIFEROS</b>			
<i>Thylamys elegans</i>	Trampas Sherman	14	3 noches consecutivas (AM)
<i>Abrothrix longipilis</i>	Trampas Sherman	14	3 noches consecutivas (AM)
<i>Abrothrix olivaceus</i>	Trampas Sherman	14	3 noches consecutivas (AM)
<i>Chelemys megalonyx</i>	Trampas Sherman	14	3 noches consecutivas (AM)
<i>Phyllotis darwini</i>	Trampas Sherman	14	3 noches consecutivas (AM)
<i>Abrocoma bennetti</i>	Trampas Sherman	14	3 noches consecutivas (AM)

Octodon degu	Trampas Sherman	14	3 noches consecutivas (AM)
Spalacopus cyanus	Trampas Sherman	14	3 noches consecutivas (AM)
Octodon lunatus	Trampas Sherman	14	3 noches consecutivas (AM)
Oligoryzomys longicaudatus	Trampas Sherman	14	3 noches consecutivas (AM)
Histiopus macrotus	Trampa arpa	3	3 noches consecutivas (PM)
Histiopus montanus	Trampa arpa	3	3 noches consecutivas (PM)
Lasiurus borealis	Trampa arpa	3	3 noches consecutivas (PM)
Lasiurus cinereus	Trampa arpa	3	3 noches consecutivas (PM)
Myotis chiloensis	Trampa arpa	3	3 noches consecutivas (PM)
Tadarida brasiliensis	Trampa arpa	3	3 noches consecutivas (PM)

El Lugar de captura en coordenadas UTM, Datum WGS 84, H 19 sur, está definido por el siguiente polígono: Nota: ejemplares de otras especies diferentes que sean detectados en el proceso deberán ser incluidos en el informe.

COMUNA	SECTOR	Estación de muestreo	ESTE	NORTE
Melipilla	Popeta	E1	284939	6257392
Melipilla	Popeta	E2	285215	6256870
Melipilla	Popeta	E3	285621	6257090
Melipilla	Popeta	E4	285336	6257429

5. El Señor Sergio René Moraga Vallejos deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región Metropolitana a los correos electrónicos: [diporen.metropolitana@sag.gob.cl](mailto:diporen.metropolitana@sag.gob.cl); [juan.machuca@sag.gob.cl](mailto:juan.machuca@sag.gob.cl); [katherine.daza@sag.gob.cl](mailto:katherine.daza@sag.gob.cl); [luis.degiorgis@sag.gob.cl](mailto:luis.degiorgis@sag.gob.cl); [ximena.morales@sag.gob.cl](mailto:ximena.morales@sag.gob.cl)

6. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Señor Sergio René Moraga Vallejos, deberá enviar a la Dirección

Regional SAG Región Metropolitana y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS-84).

7. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.
8. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ  
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y  
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE  
SANTIAGO**

MMF/LDM/XMS/JML

Distribución:

- Natalia Paz Gonzalez Piña - Encargado Regional Protección Recursos Naturales SAG RM (S) Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Katherine Daza Cortes - Coordinador/a Regional de Fauna SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Rosa Padilla Muñoz - Secretaria Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Marcela Fabiola Diaz Lopez - Tecnico Agrícola SAG Melipilla RNR. Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

[Redacted area]

[Redacted area]